



Radicado: D 2022070007128

Fecha: 20/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Trasladan unos Docentes pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante Decreto No 2021070002739 de 02/08/2021 se define la planta requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de YOLOMBO, de acuerdo a la matrícula registrada en el SIMAT.

La Resolución No. 2022060333956 de 28/09/2022, **Artículo 1:** desagregar de la **I. E. R. GUILLERMO AGUILAR** (Código DANE 205890000356) la sede **C. E. R. ANTIOQUIA** (código DANE 205890000020) del municipio Yolombo del Departamento - Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

En el **Artículo 2º**: anexar la sede **C. E. R. ANTIOQUIA** (código DANE 20589000020), al **C. E. R. CACHUMBAL** (código DANE 205890000305) del municipio Yolombo del Departamento - Antioquia.

Una vez presentada esta nueva situación administrativa mediante la cual se desagrega la sede **C. E. R. ANTIOQUIA** de la **I. E. R. GUILLERMO AGUILAR** (Código DANE 205890000356) y se anexa al **C. E. R. CACHUMBAL** (código DANE 205890000305) del municipio Yolombo del Departamento - Antioquia, se hace necesario el traslado de la plaza docente que pertenece a la sede y la incorporación al **C. E. R. CACHUMBAL** como se detalla a continuación:

SEDE	NIVEL Y ÁREA	IDENTIFICACIÓN	DOCENTE
C. E. R. ANTIOQUIA	PRIMARIA – PLAZA 4812	39.329.121	ZAPATA GARCIA DIANA CRISTINA

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Trasladar en el Municipio de **YOLOMBO** la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
YOLOMBO	I. E. R. GUILLERMO AGUILAR	C. E. R. ANTIOQUIA	BÁSICA PRIMARIA – Plaza 4812

ARTICULO 2º: La plaza trasladada en el artículo anterior queda asignada de la siguiente manera, en el municipio de **YOLOMBO**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
YOLOMBO	C. E. R. CACHUMBAL	C. E. R. ANTIOQUIA	BÁSICA PRIMARIA – Plaza 4812

ARTÍCULO 3º: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ZAPATA GARCIA DIANA CRISTINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.329.121**, Licenciada En Educación Básica Énfasis Humanidades Y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, grado de escalafón 3CM, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el **C. E. R. CACHUMBAL**, sede **C. E. R. ANTIOQUIA**, Población Mayoritaria del municipio de **YOLOMBO**; la señora **ZAPATA GARCIA** viene como docente de aula, nivel Básica Primaria, de la **I. E. R. GUILLERMO AGUILAR**, sede **C. E. R. ANTIOQUIA**, del mismo municipio.

ARTÍCULO 4º: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **ORJUELA MENDIGAÑO YERLIN ADILSON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.036.132.915**, Normalista Superior, vinculado en **Planta Temporal PTA**, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula en el nivel de Básica Primaria, en el **C. E. R. CACHUMBAL**, sede **C. E. R. ANTIOQUIA**, Población Mayoritaria, del municipio de **YOLOMBO**; el señor **ORJUELA MENDIGAÑO** viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en reemplazo Temporal de la señora **ZAPATA GARCIA DIANA CRISTINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.329.121**, en la **I. E. R. GUILLERMO AGUILAR**, sede **C. E. R. ANTIOQUIA**, del mismo municipio.




**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

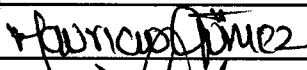

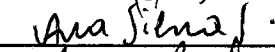

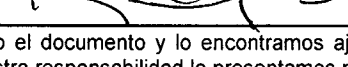
ARTÍCULO 5°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 6: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO 7°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Alvarez Profesional Universitario – Contratista		02/12/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		02/12/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		06/12/2022
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		6.12.2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		14/12/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.